



## Plan de Incentivo a la Asistencia Decreto 716/24, Actualización de la forma de cálculo por enerofebrero-marzo y 1er trimestre 2025

El decreto 716/24 amplía el Plan de Incentivo a la Asistencia creado por Decreto 586/24, incluyendo de este modo desde el 1 de mayo del 2024 a los docentes de escuelas públicas de gestión privada.

"Se establecen nuevas pautas para el pago de los meses de enero a marzo y primer trimestre 2025."

Los anexos de ambas normativas, determinan la forma de implementación, cálculo y liquidación del mencionado Incentivo.

#### ◆ Forma o metodología de cálculo:

#### > Incentivo Mensual:

Se pagará un incentivo mensual desde abril a Diciembre de la siguiente manera:

- \* Sin Inasistencias en el mes: Incentivo Completo
- \* Una inasistencia en el mes: La mitad del Incentivo
- \* Dos o más inasistencias en el mes: No percibirá incentivo

"Para los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los 8 meses del año 2024 (mayo a diciembre).

Antes de realizar el promedio, los importes de cada uno de los meses (mayo a diciembre) se actualizarán a valores diciembre 2024."





## Los importes mensuales de este adicional desde Octubre 2024 fueron los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$72.634.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 108.951.-

Cargos Directivos: \$ 145.268.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 6.054.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 4.843.-

El importe máximo por mes que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 145.268.-

#### > Incentivo Trimestral:

Se pagará un incentivo trimestral, los trimestres que comprenden a abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre y se calcularán de la siguiente manera:

- \* Sin Inasistencias en el trimestre: Incentivo Completo
- \* Una inasistencia en el trimestre: La mitad del Incentivo
- \* Dos o más inasistencias en el trimestre: No percibirá incentivo

"Para el trimestre que abarca los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los incentivos trimestrales de Junio, septiembre y diciembre inmediatos anteriores, previo a realizar el promedio se actualizan los montos con el importe correspondiente al trimestre diciembre."





## Los importes del trimestre Octubre - Diciembre de este adicional fueron los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 108.951.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 163.426.-

Cargos Directivos: \$ 217.649.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 9.080.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 7.264.-

El importe máximo por trimestre que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 217.649.-

### ◆ Casos especiales que no percibirán el Incentivo a la

#### **Asistencia:**

- \* Docentes con tareas diferentes.
- \* Horas o cargos de tareas diferentes definitivas (CDD)
- \* Docentes relevados de sus funciones.
- \* Docentes en disponibilidad
- \* Docentes desplazados por sumarios.
- \* Horas o cargos extracurriculares y/o extra programáticos
- \* Horas cátedra en función institucional y/o en proyectos institucionales
- \* Horas o cargos que se encuentren detallados en el anexo III del Decreto 586/24 y anexo del Decreto 716/24





# ♦ Artículos de licencias que no computarán inasistencias para el Incentivo:

El anexo I del Decreto 586/24 y su ampliatorio 1002/24 determinan que los siguientes artículos de licencias del Decreto 4567/83 no computarán inasistencias para el cálculo del Incentivo:

Artículo	Inciso	Nombre
1.00	m 1	
18°	Todos	Amamantamiento
27°	Todos	Cursos de perfeccionamiento docentes
28°	0	Desig. como miembros de Tribunales o Jurados
29°	0	Jornada de interés escolar.
30°	0	Actividades escolares simultáneas
31°	0	Integración de mesas examinadoras
36°	Todos	Acompañar delegaciones escolares
41°	bis A	Ascenso en cargos directivos o supervisión

El artículo 3º Licencia anual ordinaria, no computará inasistencia solo cuando sea usufructuada en el receso de verano o previa a la jubilación.

### **◆** Importante:

El importe del Incentivo a la Asistencia será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será





bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre.

En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto.





#### Respuestas a preguntas frecuentes:

\* ¿A quién esta destinado?

A todos los docentes titulares y reemplazantes que cumplan con la asistencia completa en el mes del cálculo.

\* ¿ Es para todos los cargos y horas cátedra?

No, ya que en los anexos III del Decreto 586/24 y el anexo I del Decreto 716/24 están los casos excluidos del cálculo del Incentivo.

\* ¿ Las ausencias son computadas por cargo o por persona?

**Son computadas por persona** y se toman todas las ausencias que el docente pueda usufructuar en el sistema educativo provincial, ya sea en el ámbito oficial o privado.

\* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

**No**, se transfiere en una partida complementaria que saldrá a mediados de cada mes y los detalles, por persona, lo encontrarán en Sigae Web.

\* ¿En los meses de enero a marzo, se tienen en cuenta las ausencias? **No**, porque el cálculo es distinto, es un promedio de lo percibido en el año anterior.